



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2019-00787-00.  
REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARTA LUDY ARANGO  
DEMANDADOS: HUMBERTO LLANOS ABDALA, GUILLERMO LLANOS ABDALA, ERNESTO LLANOS ABDALA, TARQUINO LLANOS ABDALA Y EDUARDO LLANOS ABDALA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que se programó audiencia para el 12 de julio de 2022 a las 2 p.m., siendo que a la misma fecha y hora se había programado audiencia en el proceso 2018-00481. Sírvase proveer.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, JUNIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, es preciso tener en cuenta que el artículo 286 del CGP que establece:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Revisado el expediente, se observa que por auto de junio 2 de 2022 se programó audiencia inicial para el 12 de julio de 2022 a las 2:00 p.m., sin embargo, revisada la agenda del despacho, se advierte que para esa fecha y a la misma hora se había programado audiencia inicial en el proceso 2018-00481, mediante auto de mayo 24 de 2022, por lo que se aprecia que en el numeral 1° de la parte resolutive del auto de junio 2 de 2022, por error se omitió modificar la mencionada fecha.

Así las cosas, comoquiera que el error señalado influía en la parte resolutive de la providencia anteriormente señalada, se tendrá por corregida en los términos previamente indicados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener por corregido el numeral 1° del auto de fecha junio 2 de 2022, en el entendido de citar a las partes para el día 2 de agosto de 2022, a las 2:00 p.m., para que concurran a la audiencia inicial, como lo dispone el artículo 372 del CGP.
2. Mantener incólume en todo lo demás, el auto de junio 2 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
Juez